

**IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO
Y CIRUGÍA, S. A.**

(Sociedad absorbente)

AZM HOSPITALARIA, S. L.

Sociedad unipersonal

**CENTRO MÉDICO NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO, S. A.**

Sociedad unipersonal

(Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales de accionistas y de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas, válidamente, con carácter universal el 31 de diciembre de 2000, acordaron, por unanimidad, la fusión por absorción de «AZM Hospitalaria, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, y «Centro Médico Nuestra Señora del Rosario, Sociedad Anónima», sociedad unipersonal, por «Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, Sociedad Anónima», con disolución sin liquidación de las dos primeras, y transmitiendo en bloque la totalidad de sus patrimonios a la última que los adquirirá a título de sucesión universal, con todos los derechos y obligaciones que les sean inherentes.

Todo ello, de acuerdo con el proyecto de fusión, por absorción, aprobado por los Administradores de las respectivas sociedades y que ha sido depositado en los Registros Mercantiles de Madrid y Toledo. Los Balances de fusión son los cerrados a 30 de septiembre de 2000, de las tres sociedades. Todas las operaciones se entenderán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente desde el día 1 de abril de 2000.

En cuanto a las sociedades absorbidas, se hace constar que con anterioridad a los acuerdos de fusión estaban participadas al 100 por 100 por «Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, Sociedad Anónima», por lo que la fusión se ha acordado según lo establecido en el artículo 250 del referido texto legal, no exigiendo, por tanto, la emisión de nuevas acciones, ni actuación de canje, ni intervención de expertos independientes.

De conformidad con los artículos 242 y 243 del texto legal aludido, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de las sociedades a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores durante el plazo de un mes desde la fecha de publicación del último anuncio de fusión, en los términos previstos en el artículo 165 del citado texto legal.

Madrid, 1 de febrero de 2001.—José Lombardía Rodríguez, Secretario no Consejero de los Consejos de Administración.—6.358. 2.^a 15-2-2001

**INSTITUTO PARA EL DESARROLLO
DE LA ENFERMERÍA ROL, S. L.**

(Sociedad parcialmente escindida)

Se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de la citada sociedad, celebrada en Barcelona el 11 de enero de 2001, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad «Instituto para el Desarrollo de la Enfermería Rol, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de una sociedad limitada pendiente de constitución, quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la sociedad escindida y depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de escisión. Los acreedores de la

sociedad indicada pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Barcelona, 29 de enero de 2001.—El Administrador único de «Instituto para el Desarrollo de la Enfermería Rol, Sociedad Limitada».—6.596.

1.^a 15-2-2001

JETIPACOTO, S. L.

(Sociedad absorbente)

LTELL, S. A.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Primero. Aprobación de la fusión.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, por medio del presente anuncio conjunto de las dos entidades intervinientes, se hace público que las Juntas generales de accionistas de ambas sociedades, celebradas con carácter extraordinario y universal el 20 de octubre de 2000, aprobaron el proyecto de fusión redactado y suscrito por el Administrador de las dos sociedades citadas, con fecha 20 de octubre de 2000, y depositado en el Registro Mercantil de Pamplona a fecha 17 de noviembre de 2000, y, en consecuencia, la fusión por absorción de «Ltell, Sociedad Anónima», por «Jetipacoto, Sociedad Limitada», que es titular del 100 por 100 de su capital social.

De igual manera las Juntas generales de las sociedades intervinientes aprobaron los Balances de fusión de ambas sociedades, cerrados los dos el 20 de octubre de 2000.

Segundo. Fecha de efectos contables y ventajas y derechos especiales.—Las operaciones de la sociedad absorbida se consideran realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente, a partir del 20 de octubre de 2000.

No se atribuirá a la sociedad absorbente ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de las sociedades intervinientes en la fusión, ni a favor de otras personas, físicas o jurídicas, que puedan intervenir en el proceso de fusión.

En ninguna de las sociedades que se fusionan existen acciones especiales ni derechos especiales distintos de dichas acciones de las que pudieran derivarse reconocimientos especiales de la sociedad absorbente.

Tercero. Derechos de información y oposición. De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de modo expreso, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las dos sociedades que participan en la fusión de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de fusión.

De igual manera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, de modo expreso, el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto y artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Berriozar, 17 de noviembre de 2000.—Francisco Riviere Ribas, el Administrador de las sociedades.—6.370. 2.^a 15-2-2001

JOHN HARVEY ESPAÑA, S. L.

(Sociedad absorbente)

JOHN HARVEY, S. L.

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público, que los socios únicos de las sociedades

«John Harvey España, Sociedad Limitada» y «John Harvey, Sociedad Limitada», aprobaron el día 13 de febrero de 2001, la fusión, entre dichas sociedades, mediante la absorción de «John Harvey, Sociedad Limitada» por «John Harvey España, Sociedad Limitada», con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, siendo la sociedad absorbente titular de la totalidad de las participaciones de la sociedad absorbida, traspasando ésta en bloque todo su patrimonio a la sociedad absorbente, con la consiguiente asunción por parte de ésta, de todos los bienes, derechos y obligaciones dimanantes del patrimonio de la sociedad absorbida.

Todo lo anterior, de acuerdo con el proyecto de fusión aprobado que, con fecha 2 de febrero de 2001, fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid y de conformidad con el Balance de fusión de «John Harvey España, Sociedad Limitada» y «John Harvey, Sociedad Limitada», cerrados a 31 de agosto de 2000 y 2 de enero de 2001, respectivamente, que fueron aprobados igualmente por sus respectivos socios únicos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los señores socios y a los señores acreedores de las citadas sociedades, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de fusión.

Igualmente se hace constar el derecho que asiste a los señores acreedores sociales de oponerse a la presente fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 13 de febrero de 2001.—Los Administradores mancomunados, Marcos Tarancón Estrada y Alberto Martí Moreno.—7.337.

1.^a 15-2-2001

JOSÉ A. GARCÍA MOYA, S. L.

(Sociedad parcialmente escindida)

MÁRMOLES GARCÍA MOYA, S. L.

(Sociedad beneficiaria de la escisión)

La Junta general de socios de carácter universal celebrada el 2 de febrero de 2001, acordó, por unanimidad, la escisión parcial de la sociedad mediante la segregación de la participación de la sociedad escindida en la mercantil «Canteras García Moya, Sociedad Limitada Unipersonal» y la integración de la misma a la sociedad beneficiaria preexistente «Mármoles García Moya, Sociedad Limitada». La sociedad beneficiaria se subrogará en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de escisión; así como el derecho de los acreedores conforme al artículo 243.^º apartado 1 de la citada Ley, a oponerse a la escisión, con los efectos legalmente previstos, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de escisión.

Monforte del Cid, 8 de febrero de 2001.—El Administrador único.—6.498. y 3.^a 15-2-2001

JOSÉ PÉREZ BALDONEDO

CONSTRUCCIONES, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

Se hace público en la Junta universal de la citada sociedad, celebrada el día 30 de junio de 2000, aprobaron, por unanimidad, la escisión parcial de la empresa «José Pérez Baldonado Construcciones, Sociedad Limitada», mediante la segregación de una parte de su patrimonio que forma una unidad económica, a favor de la entidad «Peryper Inmuebles, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular, todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los térmi-